
RESOLUCIÓN CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

Expediente 2017-0576-TRA-PI



Solicitud de inscripción del nombre comercial:

LADY BLUE, SOCIEDAD ANÓNIMA, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2017-7883)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO 0170-2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con veintiún minutos del nueve de abril del dos mil diecinueve.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto No. 0100-2019, de las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, dictado dentro del presente expediente.

Redacta la juez Ortiz Mora, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene la resolución del Voto 0100-2019, emitido por este Tribunal a las a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, en el cual de forma errónea se consignó en el **“POR TANTO”**, después de **“Tribunal”** y antes de **“Notifíquese”**, **“manténgase el expediente en los archivos de este órgano”**, con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la

Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 35456-J del 30 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 169, el 31 de agosto de 2009, se procede a corregir el error material cometido, para que en el **“POR TANTO”** de la resolución del Voto 0100-2019, emitido por este Tribunal a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, se lea correctamente, “Con fundamento en las consideraciones expuestas, se declara **CON LUGAR el Recurso de Apelación**, interpuesto por el licenciado **Eduardo Díaz Cordero**, en su condición de apoderado especial de la empresa **LADY BLUE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 15:08:13 horas del 27 de setiembre del 2017, la que en este acto se **revoca** para que se continúe con el trámite de inscripción del nombre



comercial . Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo- En todo lo demás se mantiene incólume dicha resolución. **NOTÍFIQUESE. -”**.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido, para que en el **“POR TANTO”** de la resolución del Voto 0100-2019, emitido por este Tribunal a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, se lea correctamente, “Con fundamento en las consideraciones expuestas, se declara **CON LUGAR el Recurso de Apelación**, interpuesto por el licenciado **Eduardo Díaz Cordero**,

en su condición de apoderado especial de la empresa **LADY BLUE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 15:08:13 horas del 27 de setiembre del 2017, la que en este acto se **revoca** para que se



continúe con el trámite de inscripción del nombre comercial .
Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. En todo lo demás se mantiene incólume dicha resolución. **NOTÍFIQUESE. -”**.

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Roberto Arguedas Pérez

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora